



INFOCOOP
COSTA RICA

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
SUPERVISIÓN COOPERATIVA

San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000

Teléfono 2255 2944. Fax 2257 6501. email: casaditasupervision@infocoop.cr



COMITÉ DE EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL



Juntos podemos

22 de marzo del 2010
MGS-262-293-2010

Licenciada

**Cira María Vargas Ayales, Coordinadora
Macroproceso de Gestión y Seguimiento**

Estimada señora:

Por este medio le remito respuesta a la consulta CV-02-2010, presentada el pasado 1 de marzo del 2010, por parte de los señores Rodrigo Castillo Escalante y José J. Venegas Chichilla, integrantes del Comité de Vigilancia de COOPEASAMBLEA R.L. En la misma solicita criterio respecto del siguiente tema:

*“La Gerencia y el Consejo de Administración de COOPEASAMBLEA R.L presentaron al seno del Consejo **un proyecto de mercadeo, así como un proyecto de inversión y mejoras urgentes, en la finca de recreo, propiedad de este ente cooperativo.***

*Esta inversión al día de hoy, supera los cuarenta millones de colones (40,000.000), dicho proyecto fue aprobado. En este sentido, **los recursos para invertir, han sido tomados de la Reserva de Educación y Bienestar Social.***

(la negrilla no es del original).

Sabemos que, en materia de inversión, existe normativa expresa que permite o no invertir, véase artículos 82 y 83 de la Ley N° 4179, Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto nacional de Fomento Cooperativo, el Reglamento para Uso de la Reserva para Educación, aprobada en sesión N° 2500, artículo N° 10, inciso 4.2 del 9 de noviembre del año 1995, en lo conducente...

En razón de lo externado, solicitamos la interpretación de los artículos supra citados. Asimismo, un criterio legal, en relación con la conveniencia o no, de que estas inversiones, con cargo a las reservas en mención, sean debidamente presupuestadas y aprobadas por la asamblea general, o por el contrario; esta facultado el Consejo de Administración de Coopeasamblea para decidir sobre las mismas?”

Primeramente, conviene recordar lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente (en adelante LAC):

*“ARTÍCULO 82.- La reserva de educación se destinará a sufragar, dentro de la zona de influencia de las cooperativas, **campañas de divulgación de la doctrina y los métodos cooperativos, cursos de formación y capacitación cooperativa, o a impartir educación general,** de acuerdo con el reglamento respectivo elaborado por el INFOCOOP.*



**INFOCOOP
COSTA RICA**

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

MACROPROCESO GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000

Teléfono 22-56-29-44, Ext. 294-280-247-267, Fax 22-57-46-01

Email: gestion@infocoop.go.cr

Juntos podemos

La reserva de educación será ilimitada y para formarla se destinará por lo menos el 5% de los excedentes obtenidos. A ellas ingresarán además los excedentes de no asociados y beneficios indirectos, así como aquellas sumas que no tuvieren destino específico, sin perjuicio de que ésta pueda incrementarse por otros medios.

Los intereses y las sumas repartibles que no fueren cobrados dentro del término de un año a partir de la fecha en que fue aprobada su distribución, caducarán a favor de la reserva de educación y reserva de bienestar social.” (lo resaltado no es del original).

Tal como se observa, dicho numeral es claro al establecer que la Reserva de Educación deberá emplearse para *campanas de divulgación de la doctrina y los métodos cooperativos, cursos de formación y capacitación cooperativa, o a impartir educación general*, por lo que ninguna cooperativa está facultada para cambiar el destino de dicha Reserva.

Además, el mencionado artículo 82 de la LAC, faculta que por medio de un Reglamento, el INFOCOOP regule el uso y destino de la Reserva de Educación.

Al respecto dicho Reglamento, denominado Reglamento para el Uso de la Reserva de Educación, fue aprobado por la Junta Directiva del Instituto en sesión 2500 del 9 de noviembre de 1995, dispone en su artículo XIV, capítulo seis:

“Este Reglamento deroga cualquier disposición que se anteponga o disposiciones que lo contravengan procedentes de cualquier organismo cooperativo”.

Por medio de dicho Reglamento, el INFOCOOP vino a detallar y especificar cual debe ser el destino, uso y las actividades que deben realizarse con cargo a dicha Reserva de Educación, para lo cual nos permitimos transcribir los capítulos dos y cuatro de dicho Reglamento:

“CAPITULO DOS
DEL DESTINO DE LA RESERVA
PARA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTICULO II:

La Reserva o Provisión para Educación y Capacitación se destinará a sufragar dentro de la zona de influencia de la cooperativa, programas de divulgación del Modelo Cooperativo en sus aspectos filosóficos, doctrinarios, educativos y de capacitación, tanto en sus formas y procedimientos sociales para fines administrativos, como en su gestión empresarial, incluyendo la enseñanza de metodologías y técnicas para el desarrollo de procesos que ayuden a obtener mejores resultados socioeconómicos de las



Juntos podemos

actividades a que se dedican los asociados, en el mayor aprovechamiento de los servicios que otorga la cooperativa, y en el fortalecimiento y consolidación de la asociación.

ARTICULO III

El Comité para Educación será el ente responsable de la programación y coordinación de los Planes de educación capacitación y divulgación cooperativa que se proyecten dentro de la organización a nivel central y en todas las localidades donde funcionen agencias o sucursales.

ARTICULO IV:

De acuerdo al Plan General de Trabajo y de los objetivos y metas para determinado periodo, el Comité podrá diseñar los programas educativos relacionados con los siguientes campos:

- a. Dar a conocer y lograr la comprensión de los asociados actuales y potenciales los fundamentos sociales; los valores y los principios; los métodos y los procedimientos que deben aplicarse en Cooperativismo, para obtener los mejores resultados en la administración y dirección superior de la cooperativa, y en su gestión empresarial.*
- b. Educar a los asociados para que atiendan los deberes aceptados al integrarse en la cooperativa.*
- c. Motivar a los asociados para que pongan en práctica sus derechos en su cooperativa.*
- d. Dar a conocer a los asociados activos y asociados potenciales, la estructura organizacional de la cooperativa, los derechos, las atribuciones, y las responsabilidades de los órganos que la componen, y de las personas que los integran.*
- e. Dar a conocer a los asociados actuales y asociados potenciales, las leyes, reglamentos, estatuto, normas y procedimientos y otras disposiciones que, de acuerdo al ordenamiento jurídico del país pueden ser aplicadas a la cooperativa como persona jurídica o a sus miembros.*
- f. Fortalecer en los asociados la democracia participativa para elegir y ser electos en cargos directivos y destacar el derecho de propiedad o sentido de pertenencia de su cooperativa.*
- g. Divulgar y motivar a los asociados sobre el buen uso de los servicios cooperativos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.*
- h. Coordinar con instituciones públicas o privadas, relacionadas o no con el quehacer cooperativo, para que en conjunto y por medio de capacitación, infundan en los asociados la importancia de aplicar procedimientos modernos de acuerdo con adelantos científicos y tecnológicos, con el objetivo de que logren mejorar su producción, aumentar la productividad, mejorar la calidad de acuerdo con las actividades a que se dedican.*



Juntos podemos

- i. Impulsar planes, métodos y programas que capaciten a los asociados para aprovechar al máximo los recursos naturales que sean necesarios para su subsistencia y desarrollo, sin debilitar, dañar o destruir el medio ambiente.*
- j. Impulsar campañas para atraer nuevos asociados a la Organización, o bien para reactivar aquellos que presenten el carácter de inactivos*
- k. Fortalecer la capacitación y participación de las mujeres y los jóvenes en el ámbito cooperativo.*

CAPITULO CUATRO DEL USO DE LA RESERVA PARA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTICULO VII:

La Reserva para Educación y Capacitación Cooperativa podrá usarse para cubrir los gastos en que se incurra en las etapas de planeamiento, ejecución y evaluación de los programas que se establezcan. Así por ejemplo, se cubrirán las erogaciones para:

- 1. Diagnóstico o proceso de investigación por medio del que se determinan las necesidades de educación y capacitación de los asociados.*
- 2. Planificación o elaboración detallada de programas según los resultados del diagnóstico, y las necesidades del grupo.*
- 3. Planteamiento de métodos o medios específicos para transmitir conocimientos y técnicas a los grupos meta.*
- 4. Diseño didáctico o elaboración detallada de los contenidos académicos para cada sesión del programa.*
- 5. Ejecución de los programas de educación y capacitación de acuerdo al plan de trabajo definido.*
- 6. Evaluación y seguimiento de los planes y programas para determinar la calidad de las actividades desarrolladas, recursos utilizados, niveles de aceptación de los usuarios, y resultados obtenidos frente a los resultados programados.*

Para el cumplimiento de lo expuesto en numerales del artículo 7) anterior, la cooperativa, adicionalmente a los recursos de la Reserva o Provisión para Educación, puede disponer de partidas presupuestarias para:

- a. Cubrir honorarios a técnicos, especialistas, expertos, o a profesionales contratados para*



Juntos podemos

asesorar, diseñar, o actuar como facilitadores, en cuales quiera de los campos o etapas para el planeamiento, estructuración y ejecución de los programas.

- b. Cubrir el costo del transporte, alimentación y hospedaje a las personas contratadas según inciso a) anterior.*
- c. Cubrir costos por búsqueda de publicidad, diagramación, levantado, tiraje y distribución del periódico de la cooperativa, revistas, mурalas, boletines y otros impresos, así como material didáctico, folletos, formas impresas y otros propios de las actividades capacitadoras, educativas, formativas e informativas que coadyuven con el cumplimiento de los objetivos y al alcancé de las metas establecidas en el campo educacional.*
- d. Adquisición de equipos, instrumentos, libros, útiles y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Comité para Educación.*
- e. Cubrir costos por participación de asociados, directores, dirigentes, gerentes, administradores, personal técnico, trabajadores y personal administrativo gerencial, en cursos; seminarios, conferencias, pasantías, u otras actividades académicas –con las que puedan fortalecer los conocimientos indispensables- en doctrina filosofía y educación cooperativa, para un mejor cumplimiento de las funciones que desempeñan en la cooperativa, así como los gastos relacionados con la actividad del Comité de Educación.*

ARTICULO XI:

Con cargo a la Reserva o Provisión para Educación y Capacitación, no se tramitarán desembolsos que no estén contemplados en su presupuesto específico, tampoco se incluirán gastos propios de mercadeo, publicidad y propaganda de productos y servicios, asambleas ordinarias y extraordinarias, dietas, gastos de viajes dentro y fuera del país, para participar representando a la cooperativa en congresos, asambleas, celebraciones especiales, visitas u otros gastos, así como donaciones, obsequios, o desembolsos caritativos, que deben ser incluidos en el Presupuesto General de la empresa cooperativa.

(la negrilla no es del original)

Con base en lo expuesto, tomando en consideración lo manifestado por el Comité de Vigilancia en su nota CV-02-2010, ni el proyecto de mercadeo ni el proyecto de inversión y las mejoras urgentes en la finca de recreo, pueden ser financiados con recursos de la Reserva de Educación, dado que de hacerlo con dichos fondos, se estaría desconociendo lo establecido en el artículo 82 de la LAC y el Reglamento para el Uso de la Reserva de Educación, aprobado por la Junta Directiva del INFOCOOP.

Juntos podemos

En lo referente a la segunda consulta planteada, que deja ver dudas en cuanto al procedimiento que debe seguirse para el uso de la Reserva de Educación, el citado Reglamento en su capítulo cinco, artículos VIII al XVI regula el procedimiento que debe seguir el Comité de Educación y Bienestar Social en la ejecución de sus labores con respecto al uso de la Reserva de Educación.

En su artículo 12 del Reglamento indica lo siguiente:

*Artículo XII: **El Comité de Educación debe presentar a la Asamblea Ordinaria de asociados o Delegados, un informe escrito detallando las actividades realizadas y los resultados obtenidos y el desglose de gastos en el año que termina, así como el Plan General de Actividades para el siguiente ejercicio.** (lo resaltado no corresponde al original)*

Una vez conocido y aprobado por la Asamblea General, lo correspondiente al Plan General de Actividades para cada una de las Reservas (Educación y Bienestar Social), debe recordarse el procedimiento que debe seguirse por parte del Comité de Educación y Bienestar Social para la ejecución de sus labores y proyectos. Al respecto este Instituto ha indicado lo siguiente:

“Con el fin de ilustrar un poco más sobre estos aspectos, se aprovecha la ocasión para incluir en este oficio el criterio de este Instituto brindado mediante los Oficios MGS-432-28-2004 del 5 de julio del 2004 y el A.L 221-2001 del 16 de abril del 2001, en cuanto a los lineamientos para coordinar procedimientos de los Órganos Sociales en estos temas:

Anualmente, el Comité de Educación y Bienestar Social debe proceder a formular el programa de trabajo para el próximo ejercicio económico, de acuerdo al Plan Operativo aprobado por el Consejo de Administración, así como su presupuesto, el cual debe ser remitido al Consejo de Administración para su conocimiento y aprobación de recursos. Es decir que, es competencia del Comité de Educación y Bienestar Social la formulación del citado programa de trabajo, quien debe sujetarse a lo dispuesto en el Plan Operativo.

Hecho lo anterior, lo que corresponde al Consejo de Administración, no es aprobar las tareas del Comité de Educación y Bienestar Social, pues ello ya fue llevado a cabo a través del programa de trabajo anual. Lo que corresponde al citado consejo en esta etapa, es más bien aprobar los desembolsos correspondientes, según la disponibilidad de la citada Reserva.

Ahora bien, el Consejo de Administración se encuentra impedido a autorizar cualquier desembolso de la Reserva de Educación que no se encuentre contemplado en el presupuesto anual.



**INFOCOOP
COSTA RICA**

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
MACROPROCESO GESTIÓN Y SEGUIMIENTO**

San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000
Teléfono 22-56-29-44, Ext. 294-280-247-267, Fax 22-57-46-01

Email: gestion@infocoop.go.cr

Juntos podemos

Una vez aprobado por el Consejo de Administración los desembolsos, conforme se ha indicado, el Comité de Educación y Bienestar Social presentará a la Gerencia su solicitud para que ésta ejecute el giro correspondiente.”

(la negrilla no es del original) .

Atentamente,

Lic. Juan Castillo Amador
Asesor Técnico Legal
Macroproceso de Gestión y Seguimiento

c.c Consecutivo/ Funcionario/ Exp Coop/ Consejo de Administración / Comité de Vigilancia/ Gerencia
COOPEASAMBLEA R.L